



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 90-2024-MPS/A

Sandia, 15 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTO:

El Informe N° 200-2024-MPS/OPPR, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concerniente al Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 20025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia”;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en el mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53 y 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, el Coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, vigente para el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección del Comité de Vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2024-MPS/CM, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Que, el 11 de marzo del 2024 se conformó el Comité de Vigilancia para el periodo 2025-2027, de la Provincia de Sandia; en cumplimiento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, marco legal en la que se establecen las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de la programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Informe N° 200-2024-MPS/OPPR, de fecha 15 de marzo del 2024 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la formalización mediante acto resolutorio del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2027, adjuntando para cuyo efecto copia del informe del

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

proceso de presupuesto participativo 2025-2027., informe que incluye la elección del Comité de Vigilancia del PPBR 2025-2027.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N°002-2024-MPS/CM, en concordancia con la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Sandia; el cual está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	WILFREDO MELENDEZ TOLEDO	DNI N° 025255340
SECRETARIO	:	ELIAS OVIEDO MACEDO	DNI N° 02524079
FISCAL	:	FILOMENO LORENZO CENTENO CASILLA	DNI N° 02545550
VOCAL	:	MARIBEL QUISPE BEATO	DNI N° 74693990

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones descritas en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH
GM
OGA
OPPR
SG/MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Sandia
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE